

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 21:00 horas del día 10 de enero de 2018, con fundamento en los artículos 1, 2, 14 inciso a) y 15 inciso j) del Reglamento General de Elecciones y Consultas; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el "FE DE ERRATAS AL ACUERDO ACU-CECEN/067/ENE/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LAS Y LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, A LOS CARGOS DE DIPUTADOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; PRESIDENTES MUNICIPALES, REGIDORES Y SÍNDICOS DE AYUNTAMIENTOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; PRESIDENTES DE JUNTAS MUNICIPALES; SÍNDICOS Y REGIDORES, DE JUNTAS MUNICIPALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018."

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

"¡DEMOCRACIA YA! PATRIA PARA TODOS!"

EDGAR EMILIO PEREYRA RAMÍREZ
COMISIONADO

RUBÍ LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
COMISIONADO

JORGE ANTONIO ANDRADE VILLAFÁN
COMISIONADO

OSCAR HUMBERTO RODRIGUEZ CRUZ
COMISIONADO

EDMUNDO LÓPEZ DELGADO
COMISIONADO

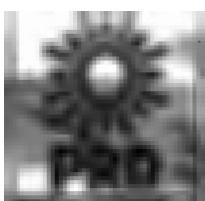


FE DE ERRATAS AL ACUERDO ACU-CECEN/067/ENE/2017, DE LA COMISION ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LAS Y LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, A LOS CARGOS DE DIPUTADOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; PRESIDENTES MUNICIPALES, REGIDORES Y SÍNDICOS DE AYUNTAMIENTOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; PRESIDENTES DE JUNTAS MUNICIPALES; SÍNDICOS Y REGIDORES, DE JUNTAS MUNICIPALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 14 y 149 del Estatuto, 1; 2, 5 párrafo 1, 6, 14 inciso e) del Reglamento General de Elecciones y Consultas y 1,2 inciso a), 6, 19 y 45 del Reglamento de los Consejos y:

CONSIDERANDO

1. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
2. Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo de dicho ordenamiento.
3. Que en fecha **21 de octubre**, este órgano electoral emitió el "**ACUERDO ACU-CECEN/10/15/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LAS ASIGNACIONES DE CONSEJEROS NACIONALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ELECTOS EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DEL ESTADO DE CAMPECHE Y SE APRUEBAN LAS SUSTITUCIONES POR RENU7NCIA RECIBIDAS POR MEDIO DE LA OFICIALIA DE PARTES DE ESTA COMISIÓN**".
4. Que en fecha **23 de octubre del año 2014**, este órgano electoral emitió el



"ACUERDO ACU-CECEN/10/34/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LOS CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN DICHA ENTIDAD"

5. **Que en fecha 18 de marzo de 2015 este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACUCECEN/03/355/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL CON CARÁCTER DE ELECTIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, QUE SE LEVARÁ A CABO EL PRÓXIMO 22 DE MARZO DEL 2015."**

6. **Que en fecha 20 de marzo del año 2015, emitimos el "ACUERDO ACU-CECEN/03/365/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL CON CARÁCTER DE ELECTIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, QUE SE LEVARÁ A CABO EL PRÓXIMO 22 DE MARZO DEL 2015"**.

7. **Que en fecha 20 de agosto del año en curso esta Comisión Electoral; se emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/03/464/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A DESARROLLARSE EL DÍA 23 DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE."**

8. **Que en fecha 21 de agosto del año 2015, esta Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/03/365/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL CON CARÁCTER DE ELECTIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, QUE SE LEVARÁ A CABO EL PRÓXIMO 23 DE AGOSTO DEL 2015"**.

9. **Que en fecha 23 de agosto de 2015, esta Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/09/348/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRA A LOS INTEGRANTES QUE LA CONSTITUIRÁN ENCARGADOS DE COADYUVAR LOS PROCESOS ELECTIVOS A REALIZARSE DURANTE EL DESARROLLO DEL TERCER PLENO ORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DE CAMPECHE, QUE SE LEVARÁ A CABO EL PRÓXIMO 25 DE SEPTIEMBRE DE 2016."**



10. Que en fecha **23 de SEPTIEMBRE del año 2016**, esta Comisión Electoral emitió el **"ACUERDO ACU-CECEN/09/349/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL DESARROLLO DEL TERCER PLENO ORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL EN EL CITADO ESTADO, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL PRÓXIMO 25 DE SEPTIEMBRE DE 2016"**.

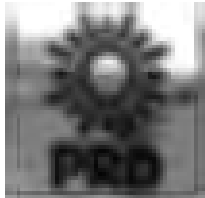
11. Que en fecha **25 de octubre de 2017**, ingresó por oficialía de partes de este órgano electoral **Convocatoria al Cuarto Pleno Ordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática**, a desarrollarse, en el estado de Campeche, el día **29 de octubre de 2017** a las 08:00 horas en primera convocatoria y a las 2:00 horas en segunda convocatoria. El Pleno se celebrará en el inmueble denominado Centro de Convenciones Campeche XXI, sitio Av. Pedro Sainz de Baranda s/n sector Fundadores Área Ah Kim Pech, correspondiéndole el número de **folio 1800**.

12. Que en fecha **25 de octubre del año 2016**, esta Comisión Electoral emitió el **"ACUERDO ACU-CECEN/10/116/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE LAS Y LOS CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA LA CELEBRACIÓN DEL CUARTO PLENO ORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL EN EL CITADO ESTADO, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017."**

13. Que en fecha **27 de octubre de 2017**, esta Comisión Electoral emitió el **"ACUERDO ACU-CECEN/10/123/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LAS Y LOS CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA LA CELEBRACIÓN DEL CUARTO PLENO ORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL EN EL CITADO ESTADO, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017"**.

14. Que el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, establece que es derecho de los La renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales, es un derecho de los partidos políticos y de los ciudadanos, quienes podrán participar como candidatos de manera independiente; se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas

15. Que en ejercicio del derecho señalado a numeral inmediato anterior, en fecha 30 de diciembre de 2017, tuvo verificativo el Segundo Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Campeche, en el cual fue aprobada la **CONVOCATORIA A ELECCIONES INTERNAS DE PRECANDIDATURAS Y CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL**



PROCESO ELECTORAL CONSTITUCIONAL 2017-2018.

16. Que en fecha 5 de enero de 2018, ingresó mediante la oficialía de partes de esta Comisión Electoral, escrito al que se le asignó el número de folio 0083, signado por los integrantes de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Campeche, mediante el cual remiten a este órgano electoral el acta circunstanciada del Segundo Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Campeche, así como la CONVOCATORIA A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR APROBADA DURANTE EL MISMO.

17. Que el inciso del artículo 65 del Estatuto a la letra señala:

"Artículo 65. El Consejo Estatal tendrá las siguientes funciones:

...

k) Convocar a la elección de las candidaturas a cargos de elección popular en el nivel estatal y municipal, de acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto;

..."

18. Que en fecha 8 de enero de 2018, esta Comisión Electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/053/ENE/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, ATINENTE A LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LAS Y LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, A LOS CARGOS DE DIPUTADOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; PRESIDENTES MUNICIPALES, REGIDORES Y SÍNDICOS DE AYUNTAMIENTOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; PRESIDENTES DE JUNTAS MUNICIPALES; SÍNDICOS Y REGIDORES, DE JUNTAS MUNICIPALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

19. Que en fecha 9 de enero de 2018, ingresó mediante la oficialía de partes de esta Comisión Electoral, escrito al que se le asignó el número de folio 166, signado por el C. Víctor Alberto Amándola Avilés, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Campeche, mediante el cual dan cumplimiento al requerimiento realizado mediante el acuerdo identificado con el alfa numérico ACU-CECEN/053/ENE/2017, en los siguientes términos:

En el estado de Campeche se elegirá, por voto universal directo y secreto de la ciudadanía, los candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa de 11 de los 21 distritos electorales, los cuales son: distritos electorales I, II, III, IV, V, VI y VII ubicados en la ciudad de San Francisco de Campeche, del municipio de Campeche, del estado de Campeche y los distritos electorales VIII, IX, X y XI ubicados en la Ciudad del Carmen, del municipio del Carmen del estado de Campeche.

Y se elegirán por consejo electivo, los candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa de 10 de los 21 distritos electorales, los



cuales son: distritos electorales XII con cabecera en la Ciudad de Sabanicuy, municipio del Carmen; XIII con cabecera en la ciudad de Escárcega, municipio de Escárcega; XIV con cabecera en la ciudad de Candelaria, municipio de Candelaria; XV con cabecera en la ciudad de Champotón, municipio de Champotón; XVI con cabecera en la ciudad de Seybaplaya, municipio de Champotón; XVII con cabecera en la ciudad de Calkini, municipio de Calkini; XVIII con cabecera en la ciudad de Hopelchen, municipio de Hopelchen; XIX con cabecera en la ciudad de Hecelchakan municipio de Hecelchakan; XX con cabecera en la ciudad de Palizada, municipio de Palizada.

Se elegirán por voto universal directo y secreto de la ciudadanía, los candidatos a Ayuntamiento por el principio de mayoría relativa de 6 de 11 ayuntamientos, los cuales son: Municipio de Campeche, municipio del Carmen, municipio de Calkini, municipio de Tenabo, municipio de Escárcega, Municipio de Champotón.

Y se elegirán por consejo electivo los candidatos a Ayuntamiento por el principio de mayoría relativa de 5 de 11 Ayuntamientos, los cuales son: Municipio de Hecelchakan con cabecera en la ciudad de Hecelchakan, municipio de Hopelchen con cabecera en la ciudad de Hopelchen, municipio de Calakmul con cabecera en la ciudad de Xpujil, municipio de Candelaria con cabecera en la ciudad de Candelaria, municipio de Palizada con cabecera en la ciudad de Palizada.

Se elegirán por voto universal directo y secreto de la ciudadanía, los candidatos a Juntas municipales por el principio de mayoría relativa de 12 de 24 Juntas municipales, los cuales son: Junta municipal de Pich, Junta municipal de Alfredo V. Bonfil, Junta municipal de Itxmucuy, Junta municipal de Hampolol todas ellas del municipio de Campeche; Junta municipal de Sabancuy, Junta municipal de Atasta, Junta municipal de Francisco Villa (mamantel) todas ellas del municipio del Carmen; Junta municipal de Hool, Junta Municipal de Seybaplaya, Junta municipal de Carrillo Puerto, Junta Municipal de Sihochac todas ellas del municipio de Champotón.

Y Se elegirán por consejo electivo, los candidatos a Juntas municipales por el principio de mayoría relativa de 12 de 24 Juntas municipales, los cuales son: Junta municipal de Dzitbalche, Junta Municipal de Becal, Junta Municipal de Nunkini todas ellas del municipio de Calkini; Junta Municipal de Pomuch del municipio de Hecelchakan; Junta Municipal de Bolonchen de Rejón, Junta Municipal de Dzibalchen, Junta municipal de Ukun todas ellas del municipio de Hopelchen; Junta municipal de Constitución del municipio de Calakmul; Junta municipal de Centenario y junta municipal de División del norte del municipio de Escárcega; Junta municipal de Monclova y Junta municipal de Miguel Hidalgo del municipio de Candelaria.

20. Que de conformidad con los artículos 65 del Estatuto, 51, 53, 54, 55, 56, 58, 59 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, es facultad de los Consejos Estatales emitir la Convocatoria respectiva para los cargos de elección popular, para los procesos electorales constitucionales locales.

21. Que en fecha 10 de febrero de 2017, esta Comisión Electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/067/ENE/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LAS Y LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, A LOS CARGOS DE



DIPUTADOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; PRESIDENTES MUNICIPALES, REGIDORES Y SÍNDICOS DE AYUNTAMIENTOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; PRESIDENTES DE JUNTAS MUNICIPALES; SÍNDICOS Y REGIDORES, DE JUNTAS MUNICIPALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

22. Que de una revisión exhaustiva del ACUERDO ACU-CECEN/067/ENE/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LAS Y LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, A LOS CARGOS DE DIPUTADOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; PRESIDENTES MUNICIPALES, REGIDORES Y SÍNDICOS DE AYUNTAMIENTOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; PRESIDENTES DE JUNTAS MUNICIPALES; SÍNDICOS Y REGIDORES, DE JUNTAS MUNICIPALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018, se determinó que por un error, se señaló que los cargos de los cargos de Representación Proporcional se registrarían en fórmula, cuando lo correcto es que los mismos corresponden a un registro unipersonal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión Electoral emitió la presente

Fe de erratas

Que los numerales 2, 6 y 8 de la base I. DE LAS CANDIDATURAS A ELEGIRSE dice:

I. DE LAS CANDIDATURAS A ELEGIRSE

SE ELEGIRÁN:

...

2.- Lista de 4 fórmulas Diputados y Diputadas por el principio de Representación Proporcional, integradas por propietario y suplente; de las cuales el 50% serán de género mujer y el otro 50% de género hombre, en donde un género ocupara los lugares pares y el otro género ocupara los lugares nones, de conformidad con el artículo 389, numeral 44 y 45 de los lineamientos para el registro de candidaturas de elección popular, acuerdo INE/CG63/2016).

...

6.- Listas de candidatas y candidatos a regidoras y regidores; sindicadas y síndicos por el principio de representación proporcional a los ayuntamientos donde los pares los ocupara un género y los nones el otro género, artículo 389 fracción V y VI, numeral 44 y 45 de los lineamientos para el registro de candidaturas de elección popular), de la manera en la que se describe a continuación:

- Campeche y Carmen 4 fórmulas de propietario y suplente al cargo de Regidor, 1 fórmula de propietario y suplente al cargo de Síndico.



- Calakmul, Calkiní, Candelaria, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada y Tenabo, 3 fórmulas de propietario y suplente al cargo de Regidor, 1 fórmulas de propietario y suplente al cargo de Síndico Procurador.

8.- Listas de representación proporcional conformadas por 2 fórmulas de propietario y suplente el 50% por mujeres y el otro 50% por hombres; donde los pares los ocupara un género y los nones el otro género, artículo 389 fracción V y VI, numeral 44 y 45 de los lineamientos para el registro de candidaturas de elección popular).

Para elegir a las candidatas y los candidatos a cargos de elección popular, se respetará en toda momento lo establecido en las leyes y reglamentos electorales constitucionales de la entidad en torno a la equidad de género, vertical y horizontal; así como el acuerdo INE/CG63/2016).

DEBE DECIR:

I. DE LAS CANDIDATURAS A ELEGIRSE

SE ELEGIRÁN:

2.- Lista de 14 Diputados y Diputadas por el principio de Representación Proporcional, de las cuales el 50% serán de género mujer y el otro 50% de género hombre, en donde un género ocupara los lugares pares y el otro género ocupara los lugares nones; de conformidad con el artículo 389, numeral 44 y 45 de los lineamientos para el registro de candidaturas de elección popular, acuerdo INE/CG63/2016).

6.- Listas de candidatas y candidatos a regidoras y regidores; sindicadas y síndicos por el principio de representación proporcional a los ayuntamientos el 50% por mujeres y el otro 50% por hombres, donde los pares los ocupara un género y los nones el otro género, artículo 389 fracción V y VI, numeral 44 y 45 de los lineamientos para el registro de candidaturas de elección popular), de la manera en la que se describe a continuación:

- Campeche y Carmen 4 Regidores, 1 Síndico.
- Calakmul, Calkiní, Candelaria, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada y Tenabo, 3 Regidores, Síndico Procurador.

8.- Listas de representación proporcional a las Juntas Municipales conformadas por 2 Regidores 50% por mujeres y el otro 50% por hombres, donde los pares los ocupara un género y los nones el otro género, artículo 389 fracción V y VI, numeral 44 y 45 de los lineamientos para el registro de candidaturas de elección popular).

Para elegir a las candidatas y los candidatos a cargos de elección popular, se respetará en todo momento lo establecido en las leyes y reglamentos electorales constitucionales de la entidad en torno a la equidad de género, vertical y horizontal; así como el acuerdo INE/CG63/2016).

QUE LOS NUMERALES IV.2. Y IV.5., DE LA BASE V. DEL REGISTRO DICE:

V. DEL REGISTRO



IV.2.-Las y los aspirantes a diputación por el principio de representación proporcional se registrarán por fórmulas de propietario y suplente.

IV.5.-Las y los aspirantes a regiduría y sindicatura por el principio de representación proporcional se registrarán de manera individual.

DEBE DECIR:

V. DEL REGISTRO

IV.2.-Las y los aspirantes a diputación por el principio de representación proporcional se registrarán de manera individual.

IV.5.-Las y los aspirantes a regiduría y sindicatura al ayuntamiento, así como a las regidurías a las juntas municipales, por el principio de representación proporcional se registrarán de manera individual.

Notifíquese. Al Comité Ejecutivo Estatal de Campeche del Partido de la Revolución Democrática para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese. A la Presidencia y Secretaría General Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese. - A la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.


Publíquese. - En los estrados y en la página electrónica de esta Comisión para que surta los efectos legales a que haya a lugar.

Ciudad de México, a 10 de enero de 2018.


"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"


EDGAR EMILIO PEREYRA RAMÍREZ
COMISIONADO


JORGE ANTONIO ANDRADE VILLAFAN
COMISIONADO


RUBÍ LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
COMISIONADO


OSCAR HUMBERTO RODRÍGUEZ CRUZ
COMISIONADO


EDMUNDO LOPEZ DELGADO
COMISIONADO